

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00551- 00

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, sin que se hubiere objetado, además de encontrarse ajustada a derecho al cumplir con las disposiciones del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su *aprobación* por valor de **\$68.370.770,26,**

Ahora bien, frente a la petición de la apoderada actora, sobre entrega de depósitos judiciales, deberá estarse a lo dispuesto en la constancia secretarial vista pdf. (27), la cual da cuenta que no existen títulos a ordenes de este Despacho para el proceso que aquí nos ocupa.

Acéptese la renuncia presentada por la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ comoquiera que la entidad ejecutante (pdf 30 p.4), así lo ratifica, (art.76 CGP).

Requírase a la entidad actora para que constituya apoderado en esta causa teniendo en cuenta que se trata de un asunto de menor cuantía (p. 31 pdf 01 cp.) que requiere de derecho de postulación (art. 73 CGP; art. 25 DL. 196 de 1971).

Finalmente, y teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fca57a2da79e39861f333c431f11756b0e14c62179ba91c1c70f0c5b00ef8d7**

Documento generado en 12/08/2022 06:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>